

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio web: www.municipio-recreo.gov.ar

VISTO:

La Ordenanza Tributaria Municipal Nº 1928/2010 y;

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III “Derechos de Cementerio”, precisamente el artículo Nº 67, punto 3 “Concesión de uso de Terrenos”, de la Ordenanza de marras, determina el canon de concesión a perpetuidad de terrenos en función de la combinación de metros cuadrados y capacidad de inhumación;

Que dicho inciso fija por metro cuadrado un valor en UFM en loteos habilitados para edificar Bóvedas de hasta 2 catres sobre nivel suelo y 1 catre en subsuelo. También fija el valor para edificar Bóvedas de más de 2 catres sobre nivel de suelo y hasta un máximo de 3 catres y por último establece el valor para sepulturas en tierra con capacidad para 2 féretros;

Que no obstante ello, encontramos en la norma un vacío legal respecto a la figura del Panteón, por lo que, entendemos, resulta menester incorporar un ítem y fijarle también al metro cuadrado un valor en UFM y así subsanar la falta de normativa al respecto;

Que en uso de las facultades conferidas a este H. Cuerpo por la ley Nº 2756 “Orgánica de Municipalidades”, corresponde el dictado del acto Legislativo pertinente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)
Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)
Fax: (0342) 496-0367
Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar
Sitio web: www.municipio-recreo.gov.ar

ARTÍCULO 1.- Modifíquese el artículo N° 67 punto 3 “Concesión de uso de Terrenos”, incorporado en el Capítulo III de la Ordenanza N° 1928/2010 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO N° 67: “...3 - CONCESIÓN DE USO DE TERRENOS: *El canon de concesión de uso a perpetuidad de terrenos se determina en función de la combinación de metros cuadrados y capacidad de inhumación según el siguiente cuadro:*

CONCESIÓN DE USO A PERPETUIDAD	
	POR METRO CUADRADO
Por metro cuadrado en loteos habilitados para edificar Bóvedas de hasta 2 catres sobre nivel suelo y 1 catre en subsuelo	720 UFM
Por metro cuadrado en loteos habilitados para edificar Bóvedas de más de 2 catres sobre nivel de suelo y hasta un máximo de 3 catres.	870 UFM
Por metro cuadrado para sepulturas en tierra con capacidad para dos féretros	600 UFM
Por metro cuadrado en loteos habilitados para edificar Panteones	1040 UFM

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Sancionada por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 05/2013 del 15/04/2013.

REGISTRADA BAJO EL N° 2072/2013.
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1273/2013 DEL 16/04/2013.